



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA CC. 33.750.665, contra OMAR ALEXANDER ROJAS TRUJILLO CC. 1.079.173.725 y MARTHA LIGIA TRUJILLO BUSTOS CC. 36.087.044. Radicación 41001-41-89-004-2021-00152-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la señora LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, contra OMAR ALEXANDER ROJAS TRUJILLO y MARTHA LIGIA TRUJILLO BUSTOS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la demandada Martha Ligia Trujillo Bustos a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la señora LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA, contra OMAR ALEXANDER ROJAS TRUJILLO y MARTHA LIGIA TRUJILLO BUSTOS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la parte ejecutante quién actúa en causa propia

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza